



CONVOCATORIA ABIERTA No. 59 de 2022

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO

Prestar los servicios de operación catastral del proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito de los predios rurales y la generación de insumos cartográficos urbanos del municipio de San Calixto de acuerdo con la normatividad vigente, el marco de la Subcuenta Zona ZEII Catatumbo - Catastro del Fondo Colombia en Paz.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	1
PROPONENTE	INGICAT S.A.S.
FECHA DE PRESENTACIÓN:	22 de diciembre de 2022
HORA DE PRESENTACIÓN:	11:43 a.m.

OBSERVACIÓN

Asunto: Solicitud revisión y aclaración experiencia adicional

Cordial saludo,

De acuerdo al informe de evaluación definitivo, INGICAT SAS, se permite solicitar se revisen nuevamente y tomen en cuenta las experiencias adicionales presentadas en el marco de la propuesta técnico-económica para el proceso de "Convocatoria Abierta N° 059 de 2022", lo anterior evidenciando lo siguiente:

Las experiencias presentadas fueron:

No.	Número del contrato	Objeto del contrato	Nombre o razón social del contratante	Fecha de inicio del contrato (Día, mes, año)	Fecha de terminación del contrato (Día, mes, año)	Valor final del contrato
1	751107	Prestación de servicios profesionales de elaboración, estructuración consolidación de la tabla de valores para la indemnización de daños y servidumbres de los predios intervenidos del sistema de transporte para el Gasoducto Mariquita - Cali y sus Ramales.	TGI	10/01/2019	20/05/2019	\$ 395.888.792
2	TCE-JURC-039/2018	Prestar, desarrollar y ejecutar los Servicios de Gestión Predial para los predios del Tramo No. 2 del Proyecto, los cuales corresponden a un total aproximado trescientos treinta y cuatro (332) Predios ubicados en una extensión de 32 kilómetros del Proyecto, en los municipios de Cachipay, La Mesa, San Antonio del Tequendama, Soacha y Tena del departamento de Cundinamarca.	TCE	14/03/2019	2/12/2021	\$ 1.848.635.250

Por lo cual realizando una revisión solicitamos la corrección de la evaluación de la experiencia adicional del proponente INGICAT SAS y así la asignación de los 40 puntos asociados a este ítem, teniendo en cuenta que estas experiencias cumplen con los requerimientos exigidos para este ítem de evaluación, de la siguiente manera:

- La experiencia adicional evaluada No.1 con TGI, tiene como objeto "Prestación de servicios profesionales de elaboración, estructuración consolidación de las tablas de valores para la indemnización de daños y servidumbres de los predios intervenidos del sistema de transporte para el Gasoducto Mariquita - Cali y sus Ramales. ", lo cual cumple con la exigencia de la *actualización de estudios de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas* y,
- la experiencia adicional No.2 con TCE, tiene como objeto "Prestar, desarrollar y ejecutar los Servicios de Gestión Predial para los predios del Tramo No. 2 del Proyecto, los cuales corresponden a un total aproximado trescientos treinta y cuatro (332) Predios ubicados en una extensión de 32 kilómetros del Proyecto, en los municipios de Cachipay, La Mesa, San Antonio del Tequendama, Soacha y Tena del departamento de Cundinamarca.", lo cual cumple con la exigencia de *adquisición de Derechos Inmobiliarios en etapas de estudios técnicos y jurídicos de la propiedad.*

Se adjuntan nuevamente las certificaciones de las experiencias adicionales del proponente INGICAT SAS, junto con los documentos anexos, se aclara que no se modifican dichas experiencias, se remiten los contratos como soporte de lo mencionado en los párrafos preliminares, lo anterior debido a que en la evaluación preliminar no se solicitaron por parte de ustedes la subsanación o el envío de documentos adicionales.



Contrato TCE – pág. 17.

3.1.2 Estudio de Títulos

- 3.1.2.1 EL CONTRATISTA deberá elaborar un Estudio de Títulos de cada uno de los Predios del Tramo No. 3 del Proyecto, que corresponde a un análisis sobre la situación jurídica del Inmueble para determinar si es viable algún tipo de negociación con el mismo. En el Estudio de Títulos se deben analizar todas las circunstancias jurídicas que tiene y rodean al Inmueble y a su(s) Propietario(s).
- 3.1.2.2 Para el Estudio de Títulos, se revisan y analizan por lo menos los siguientes documentos (i) el Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble con fecha de expedición no mayor a un (1) mes (ii) todas las Escrituras Públicas y demás documentos (autos, sentencias, oficios, etc.) que aparecen registrados en el Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble en los últimos veinte (20) años.
- 3.1.2.3 En el Estudio de Títulos se incluye el análisis de las tradiciones del Inmueble, limitaciones al dominio, gravámenes, contratos que recaigan sobre el mismo, entre otros, con el fin de analizar cada situación de forma detallada y poder establecer si existen situaciones que afecten la negociabilidad del Inmueble, si existen condiciones resolutorias, ausencia de capacidad, falsas tradiciones, situaciones que pongan al Inmueble por fuera del comercio o situaciones que limiten o disminuyan su comerciabilidad.
- 3.1.2.4 El Estudio de Títulos deberá realizarse en el formato previamente aprobado por el CONTRATANTE y deberá ser firmado por el profesional del derecho contratado por el CONTRATISTA, quien será responsable de la orientación jurídica que allí se consigne.
- 3.1.2.5 El Estudio de Títulos deberá incorporar la información que sobre el Predio se encuentra contenida en la Ficha Predial.

Contrato TGI - pág. 18.

- Determinar las Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas –ZHFG con base en la metodología implementada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC, tomando como referencia para la Troncal una franja de cien (100) metros de ancho, teniendo como eje el trazado de la tubería entregado, para los Ramales se tomará una franja de 60 metros de ancho teniendo como eje el trazado de la tubería entregado. Entiéndase por ZHFG, aquella con características similares en valor potencial de terreno - VPT, ubicación, topografía, fuentes de agua natural o artificial y su disponibilidad, forma y clase de terreno, capacidad de uso, manejo, aptitud, nivel freático, acceso a vías, aguas superficiales, UAF, estratificación socio económica rural (si existe), componente socio – político y todos aquellos elementos que incidan en la determinación de la Zona Homogénea Física y Geoeconómica.

Adicionalmente se presenta dos argumentos relacionados para solicitar dicha puntuación:

- En la tabla de experiencia adicional del proponente INGICAT SAS, fue evaluado el contrato 101044 con GEB, lo cual es erróneo y no corresponde a la experiencia adicional aportada por este proponente.
- Se aceptó evaluación de experiencia adicional a la empresa GPS de Colombia Ltda., con objeto de levantamientos topográficos, siendo que estos no están relacionados en la exigencia, como se lee a continuación: “levantamientos geodésicos y/o generación y/o actualización de Áreas homogéneas de Tierra y/o actualización de estudios de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y/o fotogrametría y/o generación de ortoimágenes y/o modelos digitales de terreno y/o procesamiento digital de imágenes de satélite y/o generación de cartografía vectorial y/o evaluos masivos y/o actualización y/o formación catastral mediante barrido predial masivo y/o adquisición de Derechos Inmobiliarios en etapas de estudios técnicos y jurídicos de la propiedad y/o formalización de la propiedad y/ regularización de la propiedad”.

Por lo tanto, solicitamos de la manera más respetuosa se tengan en cuenta las anteriores observaciones y se dé respuesta a estas.

Agradeciendo la atención prestada,

RESPUESTA

Atendiendo a su comunicación enviada el pasado 22 de diciembre, con asunto “solicitud revisión y aclaración experiencia adicional”, se le comunica lo siguiente:

En primer lugar, es importante aclarar que, contrario a lo que el solicitante expresa, no fue evaluado el Contrato No. 101044 con GEB, sino el que el proponente había detallado en el Anexo No.14, es decir, el TCE-JURC-039/2018 con TCE. Si bien es cierto que en el anexo del Informe de Evaluación Final aparece el primer nombre, ello se trata de un error de forma, lo cual se puede corroborar verificando los demás valores que componen la tabla, a saber, el objeto del contrato, las fechas y el valor.

Con respecto a la anotación que INGICAT realiza con respecto de la falta de solicitud de subsanación o de envío de documentos adicionales por parte de la entidad, se le aclara que, conforme a la NOTA 2 del numeral 4.1.1 del Análisis Preliminar:



Para acreditar el cumplimiento de la experiencia establecida en los criterios de calificación, el proponente deberá presentar con su oferta, la totalidad de certificaciones que pretenda hacer valer, las cuales deben cumplir las exigencias previstas en el análisis preliminar, **sin que sea posible que, con posterioridad, aporte nuevas certificaciones o modificaciones a las mismas.** (Negrilla fuera de texto original)

En este orden de ideas, a diferencia de la experiencia habilitante, no se podía solicitar a los proponentes que allegaran certificaciones o anexos adicionales que permitiesen aclarar el objeto o el contrato que se pretendía hacer valer. Ello hace que los anexos que se presentan por parte de ustedes para aclarar el objeto de los contratos y su respectivo alcance no puedan ser tenidos en cuenta.

Ahora bien, el Fondo Colombia en Paz analizó nuevamente los objetos de los contratos No.751107 con TGI y el contrato TCE-JURC-039/2018 con TCE, y concluyó que la información indicada no brinda elementos suficientes para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos por cuanto únicamente se habla de la estructuración de tablas de valores y gestión predial, sin especificar la realización de actividades relacionadas.

Por último, en cuanto a su consideración respecto de la evaluación realizada a la empresa GPS de Colombia Ltda, se le indica que esta pudo ser tenida en cuenta porque allegaron, desde un inicio, certificaciones que contenían las actividades que fueron ejecutadas en el marco de los contratos y ello permitió corroborar que coincidían con lo que se exigía en el Análisis Preliminar.

Con respecto al contrato suscrito entre GPS y la Fundación Socya, se evidencia dentro de las actividades realizadas la *“exploración, diseño, materialización, posicionamiento GNSS y cálculo de red geodésica de georreferenciación para el proyecto, compuesta por doce (12) vértices geodésicos”*, la cual tiene directa relación con *“levantamientos geodésicos”*.

Con respecto del contrato con la Corporación Autónoma Regional del Valle, dentro de las actividades ejecutadas se encontraban la *“materialización y posicionamiento GNSS de dos (2) vértices topográficos”*, el *“levantamiento aerofotogramétrico del área de estudio 82,26 Ha”* y la *“generación de ortofotomosaico con GSD de 8cm/pixel, área de 82,26 Ha”*. Para ambos contratos, se demostró que se encuentra relacionada directamente con las actividades de *“levantamientos geodésicos”, “fotogrametría”* y/o *“generación de ortoimágenes”*.

Con fundamento en lo anterior, la entidad se abstiene de modificar el Informe Final de Evaluación de la Convocatoria No. 059 de 2022 y se ratifica al proponente GPS de Colombia Ltda como aquel que obtuvo la más alta puntuación.



FONDO COLOMBIA EN PAZ

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	2
PROPONENTE	PROCAD GEOMATIQUE S.E.N.C.R.L.
FECHA DE PRESENTACIÓN:	22 de diciembre de 2022
HORA DE PRESENTACIÓN:	02:24 p.m.

Cordial saludo,

En mi condición de Apoderado General de PROCAD GÉOMATIQUE S.E.N.C.R.L., me permito formular observaciones al Informe de Evaluación Final de la convocatoria de la referencia, solicitando amablemente se modifique el mencionado informe, considerando los siguientes aspectos.

PUNTUACIONES

iii. **FRENTE A LA EVALUACIÓN – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:**
Considerando que el comité evaluador designado por el PA-FCP establece en su evaluación que la empresa PROCAD GEOMATIQUE ofrece servicios extranjeros, como se muestra en el informe:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL			
NÚMERO	OFERENTE	CONCEPTO	PUNTAJE
1	INGICAT S.A.S	Servicios nacionales	10 PUNTOS
2	G.P.S DE COLOMBIA LTDA	Servicios nacionales	10 PUNTOS
3	UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS PREDIALES	RECHAZADA	0 PUNTOS
4	PROCAD GEOMATIQUE S.E.N.C.R.L.	Servicios extranjeros	0 PUNTOS

Me permito recordar respetuosamente al comité evaluador que si bien es cierto PROCAD GEOMATIQUE es una empresa de origen extranjero, la sucursal de la empresa en Colombia se encuentra legalmente constituida, **domiciliada**, desde el año 2018, ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

Esta información se puede verificar en el Certificado de Existencia y Representación Legal presentado en la oferta: "Apertura de Sucursal Colombiana: Escritura Pública No. 6822 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 03 de diciembre de 2018, inscrita el 4 de diciembre de 2018 bajo el número 04942942 del libro vi"

De manera adicional, teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1510 de 2013, artículo 150, cuyo texto se traslada al decreto 1082 de 2015, normatividad vigente al momento de la presente convocatoria, se debe considerar:

"[...] Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales **no exista un Acuerdo Comercial**, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

(c) a los servicios prestados por oferentes miembros la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia."



De acuerdo con el literal (a) "...Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales...", como parte de los acuerdos vigentes en la actualidad, Colombia suscribió con Canadá (país de origen de PROCAD GEOMATIQUE) el ACUERDO DE LIBRE COMERCIO suscrito en Lima, el 21 de noviembre de 2008, tratado que se encuentra en vigor desde el 15 de agosto de 2011. Dicho tratado, en el Capítulo 14, regula lo relacionado con lo relacionado con la Contratación Pública y el trato nacional.

De forma complementaria, se debe señalar que 100% de la planta de personal de PROCAD GÉOMATIQUE Sucursal Colombia, que se emplea actualmente en el territorio nacional es personal de nacionalidad colombiana.

Considerando lo expuesto, se solicita respetuosamente se otorgue a PROCAD GÉOMATIQUE los **10 puntos** a los que tiene derecho en la presente convocatoria por **ofrecer servicios 100% nacionales**.

ii. FRENTE A LA EVALUACIÓN – PROPUESTA ECONOMICA - PUNTUACIÓN:

Durante la evaluación de la propuesta económica, la entidad determina que una vez aplicada la fórmula de la media aritmética baja,, y la respectiva fórmula de la ponderación de las propuestas se tiene el siguiente resultado:

Evaluación Oferta Económica					
No.	Oferente	Oferta económica	Concepto	Puntaje	Diferencia en \$ de la media
1	INGICAT S.A.S.	\$ 1.080.000.000	Cumple	39,969	\$ 839.367
2	G.P.S DE COLOMBIA LTDA.	\$ 1.081.559.941	Cumple	39,973	-\$ 720.575
3	UT Estudios Prediales		Rechazado		
4	PROCAD GEOMATIQUE S.E.N.C.R.L.	\$ 1.083.476.258	Cumple	39,902	-\$ 2.636.892

Ahora bien, en el proceso de validación de esta evaluación por parte de PROCAD, se encuentra un error en la aplicación de la fórmula de ponderación, el cual se explica en los siguientes términos:

En este escenario, los valores corresponden a:

Vmin	\$1.080.000.000
X	\$1.081.678.733
XB	\$1.080.839.367

Aplicando la fórmula de ponderación tenemos:

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 40 \cdot \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } X_B \\ 40 \cdot \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } X_B \end{array} \right.$$



De acuerdo con el orden aplicable a las operaciones matemáticas que se deben efectuar en función de las fórmulas expresadas en la convocatoria (principios de álgebra aplicables), según el cual: al aplicar la regla de las operaciones se garantiza que se pueda leer y resolver un problema de manera inequívoca, ya que sin un orden definido para ejecutar las operaciones matemáticas aplicables en la resolución de fórmulas sería imposible saber si la respuesta obtenida es la correcta.

Tales principios algebraicos establecen que el orden de aplicación de las operaciones matemáticas es el siguiente:

El orden estándar:

- Paréntesis
- Exponentes
- Multiplicación y división
- Suma y resta

Teniendo en cuenta dichos principios, la primera operación a resolver para aplicar correctamente la fórmula definida para la evaluación de la oferta económica es la resolución de los paréntesis, con lo cual se obtiene:

INGICAT S.A.S.

$$\begin{aligned} \text{Puntaje} &= \{40*(1-(\$1.080.839.367 - \$1.080.000.000) / \$1.080.839.367)\} \\ &= \{40*(1-(\$839.367) / \$1.080.839.367)\} \\ &= \{40*(1-(0.0007765881))\} \\ &= \{40*(0.999)\} \\ &= 39.97 \end{aligned}$$

De acuerdo al numeral 2 de la página 50 del numeral 4.1.3 CORRECCIONES ARITMETICAS del Análisis Preliminar, en donde se estableció la aproximación por exceso y/o por defecto se tiene que el puntaje de INGICAT SAS es de 39.97

GPS DE COLOMBIA LTDAS

$$\begin{aligned} \text{Puntaje} &= \{40*(1-(\$1.080.839.367 - \$1.081.559.941) / \$1.080.839.367)\} \\ &= \{40*(1-(-\$720.574) / \$1.080.839.367)\} \\ &= \{40*(1-(-0.0006668001))\} \\ &= \{40*(1.00066)\} \\ &= 40.03 \end{aligned}$$

De acuerdo al numeral 2 de la página 50 del numeral 4.1.3 CORRECCIONES ARITMETICAS del Análisis Preliminar, en donde se estableció la aproximación por exceso y/o por defecto se tiene que el puntaje de GPS DE COLOMBIA es de 40.03

PROCAD GEOMATIQUE SENCRL

$$\begin{aligned} \text{Puntaje} &= \{40*(1-(\$1.080.839.367 - \$1.083.476.258) / \$1.080.839.367)\} \\ &= \{40*(1-(-\$2.636.891) / \$1.080.839.367)\} \\ &= \{40*(1-(-0.00243966964))\} \\ &= \{40*(1.002439)\} \\ &= 40.10 \end{aligned}$$

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 de la página 50 del numeral 4.1.3 CORRECCIONES ARITMETICAS del Análisis Preliminar, en donde se estableció la aproximación por exceso y/o por defecto se tiene que el puntaje de PROCAD GEOMATIQUE SENCRL es de 40.10



Como se demuestra al efectuar la correcta aplicación de las fórmulas para el cálculo de la puntuación asociada a las ofertas económicas, la entidad aplicó de forma incorrecta la fórmula en los casos de GPS DE COLOMBIA y de PROCAD GEOMATIQUE al convertir un número negativo en números positivos.

Considerando lo expuesto, solicito a la entidad de manera respetuosa **corrija el error que se genera al convertir números negativos**, como (-0.00243966964), **en número positivos**, ya que la aplicación equivocada de la fórmula definida para calcular la puntuación de la oferta económica genera un error en el puntaje de los proponentes.

Al aplicar correctamente las fórmulas, se obtienen los siguientes resultados frente a la evaluación de las ofertas económicas:

		PONDERACION	PUNTAJE	DIFERENCIA ARIT	DIFERENCIA GEO
1	INGICAT	0,999223	39,97	\$ 839.366,50	-\$ 1.677.799
2	GPS	1,000667	40,03	-\$ 720.574,50	-\$ 117.858
3	PROCAD	1,002440	40,10	-\$ 2.636.891,50	\$ 1.798.459

Como se muestra en el gráfico anterior, el proponente que debe obtener el mayor puntaje como resultado de la correcta aplicación de la fórmula establecida por la Entidad para la evaluación de las ofertas económicas es PROCAD GEOMATIQUE.

Solicito respetuosamente a la entidad realizar las operaciones aritméticas de manera correcta, aplicando el orden de las operaciones matemáticas para obtener el resultado correcto. Y con base en dicho cálculo, se otorgue una puntuación de 40,10 a PROCAD GEOMATIQUE, de 40,03 a GPS y de 39,97 a INGICAT.

Una vez aplicadas las correcciones solicitadas frente al proceso de calificación de las ofertas habilitadas, solicito a la PA-CFP adjudicar el presente proceso de selección a PROCAD GEOMATIQUE al ser esta firma el proponente que obtiene el mayor puntaje.

RESPUESTA

Atendiendo a su comunicación enviada el pasado 22 de diciembre, con referencia "observaciones al Informe de Evaluación Final CONVOCATORIA ABIERTA No. 059 de 2022", se le comunica lo siguiente:

En primer lugar, con relación a la calificación del Apoyo a la Industria Nacional, resulta relevante acudir al Análisis Preliminar y sus consideraciones al respecto. Según el numeral 4.1.3:

"[...] Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el ANEXO No. 16 denominado "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL", el cual será evaluado verificándose que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte (cuando aplique) de la acreditación respectiva. [...]"

Ahora, revisando el Anexo No.16 contenido en el folio 235 de su propuesta, se evidencia que el formato solicitado NO fue diligenciado por parte del proponente PROCAD, lo cual impide que este sea calificado. Téngase en cuenta que, tratándose de un aspecto sujeto a calificación, este no habría podido ser tampoco subsanado.

En este orden de ideas, se aclara que la razón por la que se conceptuó "servicios extranjeros" fue en consideración de su calidad de sociedad extranjera y por no haber sido diligenciado el Anexo correspondiente. En todo caso, el puntaje continúa siendo cero (0) puntos y no hay variaciones.



En segundo lugar, en punto a la evaluación de la propuesta económica, se comienza por precisar que el puntaje máximo a obtener en esta calificación es de 40 puntos, por lo que la metodología que el proponente está empleando en su ejemplo es incorrecta.

Teniendo en cuenta que el método aleatorio aplicable fue el de la media aritmética baja, en la que se obtuvo como resultado el valor de \$1.080.839.367, procede la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{ 40 \cdot \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } X_B \right. \\ \left. \cdot \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } X_B \right\}$$

Es importante resaltar que en esta fórmula se establecieron dos condiciones: (i) una para valores menores e iguales a la media aritmética baja y otra (ii) para valores mayores a la media aritmética baja, siendo la diferencia entre uno y otro el **valor absoluto**, es por esto que, según las propuestas presentadas, se obtiene el siguiente panorama:

No.	Oferente	Oferta económica	Media Aritmética Baja	Resultado
1	INGICAT S.A.S.	\$ 1.080.000.000	\$1.080.839.367	Baja vs \bar{X} B
2	Geodesia por Satélite de Colombia LTDA.	\$ 1.081.559.941		Alta vs \bar{X} B
3	PROCAD GEOMATIQUE S.E.N.C.R.L.	\$ 1.083.476.258		Alta vs \bar{X} B
4	UT Estudios Prediales			N/A

De esta forma, tanto el proponente GEODESIA POR SATÉLITE DE COLOMBIA LTDA y, como el proponente PROCAD GEOMATIQUE S.E.N.C.R.L. al ser valores mayores a la media aritmética baja les correspondía esta condición con el valor absoluto. Por los anterior, no se admite la observación presentada, ya que es incorrecto que el proponente que debe obtener el mayor puntaje como resultado de la aplicación de la formula establecida para la evaluación de las ofertas económicas sea PROCAD GEOMATIQUE, ya que fue correcta la aplicabilidad de la fórmula establecida por la entidad.

Con fundamento en lo anterior, la entidad se abstiene de modificar el Informe Final de Evaluación de la Convocatoria No. 059 de 2022 y se ratifica al proponente GEODESIA POR SATÉLITE DE COLOMBIA LTDA como aquel que obtuvo la más alta puntuación.